

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040019775

de 06-11-2020

"Por la cual se adiciona y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte".

ANEXO No. 16. TÉCNICOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	Técnico
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Técnico Administrativo
CÓDIGO	3124
GRADO	12
No. DE CARGOS	Cuarenta y siete (47)
DEPENDENCIA	Donde se ubique el empleo
CARGO JEFE INMEDIATO	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
Inspección Fluvial	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	

Ejecutar procedimientos técnicos y operativos relacionados con el desarrollo del Transporte fluvial del país contribuyendo al mejoramiento de la gestión de la Inspección Fluvial.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las normas y reglamentos sobre transporte, tránsito y tráfico fluvial, que le sean asignados por su jefe inmediato.
- 2. Colaborar en las actividades relacionadas con el control de los puertos y vías fluviales, atendiendo las disposiciones aplicables y los lineamientos internos.
- 3. Participar en la ejecución de las campañas de seguridad fluvial, en el área de la jurisdicción de la respectiva inspección fluvial, en coordinación con las Autoridades Operativas de control (Armada y Policía Nacional) y demás entes competentes.
- 4. Suministrar información requerida por las Autoridades Operativas de control en las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre transporte y tránsito fluvial, de acuerdo con la normativa vigente.
- 5. Colaborar en el arqueo, registro de matrículas, inspecciones técnicas, patentes de navegación de las embarcaciones y permisos de tripulantes, acorde con la normativa y el procedimiento establecido.
- 6. Colaborar en la expedición de autorizaciones del zarpe de las embarcaciones previo lleno de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 7. Colaborar en la Actualización de la información del Registro Nacional Fluvial y los sistemas de información que se implementen por el Ministerio de Transporte, de conformidad con las disposiciones aplicables y procedimientos internos.
- 8. Brindar asistencia e información a los usuarios internos, externos respecto de los asuntos de competencia de la entidad, al igual que sobre los trámites y procesos a cargo de la dependencia, atendiendo los procedimientos y lineamientos institucionales, dentro de los términos establecidos.
- 9. Mantener, custodiar y cuidar la documentación e información que debido al desempeño de las funciones de su empleo tenga a cargo o tenga acceso, atendiendo los lineamientos institucionales relacionados con la gestión Documental.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040019775

de 06-11-2020

"Por la cual se adiciona y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte".

ANEXO No. 16. TÉCNICOS

- Participar en la implementación y mantenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- 11. Presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades propias del empleo, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- 12. Recopilar y proporcionar la información requerida para atender PQRSD y tutelas asignadas por el jefe inmediato, que sean competencia de la Inspección Fluvial, dentro de los términos establecidos cuando a ello haya lugar.
- 13. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- 1. Normatividad en materia de transporte y tránsito.
- 2. Ofimática
- 3. Sistema de Gestión Documental
- 4. Gestión administrativa
- 5. Atención al ciudadano
- 6. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

COMUNES POR NIVEL JERÁRQUICO Aprendizaje Continuo Orientación a Resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la Organización Trabajo en Equipo Adaptación al Cambio COMPORTAMENTALES POR NIVEL JERÁRQUICO Confiabilidad Técnica Disciplina Responsabilidad

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA FORMACIÓN ACADÉMICA EXPERIENCIA

Título de formación técnica profesional en una de las disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, según SNIES:

- Administración.
- Arquitectura.
- Ciencia Política, Relaciones Internacionales.
- Contaduría Pública.
- Derecho y Afines.
- Economía.
- Ingeniería Civil y Afines.
- Ingeniería Industrial y Afines.
- Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines.
- Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.
- Ingeniería Mecánica y Afines.

Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040019775

de 06-11-2020

"Por la cual se adiciona y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Transporte".

ANEXO No. 16. TÉCNICOS

0	0
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en una de las disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, según SNIES:	
 Administración. Arquitectura. Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Contaduría Pública. Derecho y Afines. Economía. Ingeniería Civil y Afines. Ingeniería Industrial y Afines. Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Ingeniería Mecánica y Afines 	Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral
EQUIVALENCIA 1	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Terminación y aprobación de los estudios de formación tecnológica o técnica profesional en una de las disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, según SNIES:	
 Administración. Arquitectura. Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Contaduría Pública. Derecho y Afines. Economía. Ingeniería Civil y Afines. Ingeniería Industrial y Afines. Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines. Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Ingeniería Mecánica y Afines. 	Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada.
EQUIVALENCIA 2	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Diploma de Bachiller.	Treinta y nueve (39) meses de experiencia relacionada o laboral.